

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la cesión de la jurisdicción efectuada por la Provincia de Tucumán al Estado Nacional mediante el artículo 1º de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980, sobre los inmuebles cuyos padrones y límites se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley, a los fines de su afectación al régimen de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

ARTÍCULO 2º.- En cumplimiento de la condición establecida en el Artículo 3º, inciso 1º, de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980, los inmuebles comprendidos en el Anexo I y el área comprendida por el Padrón N° 253774, correspondiente al actual Parque Nacional Campo de Los Alisos creado por Leyes Nacionales 24.526 y 26.630, conformarán un parque nacional y una reserva nacional de acuerdo a las prescripciones de la Ley 22.351 y tendrán por nombre “ACONQUIJA”, representando una superficie aproximada total de setenta mil hectáreas (70.000 has) hectáreas.

A los fines de la presente ley, y reunidos los requisitos previstos en la Ley N° 22.351 - Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales-, créase:

- i) El PARQUE NACIONAL ACONQUIJA, el que estará conformado por el área identificado en el artículo 1º, inciso 1) de la Ley de la Provincia de Tucumán N°8980 como Padrón 483138 y denominado “Quebrada del Portugués /Estancia El Mollar”, Matrícula 35234, Orden 398, Circunscripción 1, Sección D, Lámina 287, Parcela 116 A 29, ubicado en el Potrerillo, departamento Tafi del Valle, y por el área comprendido por el Padrón N° 253774, correspondiente al actual Parque Nacional Campo de Los Alisos creado por Leyes Nacionales 24.526 y 26.630. Ambas áreas representan una superficie total de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco hectáreas (28.675 ha).

El actual Parque Nacional Campo de los Alisos se denominará “Portal Campo de los Alisos” y el inmueble cuya cesión de jurisdicción fue aceptada por el Artículo 1º de la presente, identificado como Padrón 483138, Quebrada del Portugués / Estancia El Mollar, ubicado en el Potrerillo, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, se integrará bajo la denominación “Portal Los Ñuñorcós”.

- ii) La RESERVA NACIONAL ACONQUIJA, la que estará conformada por los inmuebles identificados en el Anexo II de la presente Ley, representando una superficie total aproximada de cuarenta y dos mil doscientas hectáreas (42.000 has).

ARTÍCULO 3º.- Acéptasen las condiciones por las que la Provincia de Tucumán ha efectuado la cesión de jurisdicción al Estado Nacional, previstas en el Artículo 3º de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980. En lo que respecta a la condición establecida en el artículo 3º, inciso 2º de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980, la Provincia de Tucumán podrá realizar las obras proyectadas que se identifican en el Anexo III en el área de la RESERVA NACIONAL ACONQUIJA.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES a que dé cumplimiento al Artículo 4° de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980.

ARTÍCULO 5°.- Acéptase la condición resolutoria prevista en el artículo 5° de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley quedarán a cargo del Estado Nacional, imputándose las mismas al PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, EN BUENOS AIRES, A LOS..... DÍAS DEL MES DE..... DEL AÑO 2017.

FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY DE CREACION

PARQUE NACIONAL ACONQUIJA

El presente proyecto de ley tiene por objeto constituir el futuro Parque Nacional Aconquija y la Reserva Nacional Aconquija, en la Provincia de Tucumán.

Motiva este proyecto, la imperiosa necesidad de conservación de la ladera oriental de la Sierra del Aconquija.

En efecto, el área de montaña del oeste de la provincia de Tucumán es no sólo vital para el desarrollo futuro de la provincia -por la regulación de las cuencas hidrográficas, la retención del suelo y el mantenimiento de las condiciones climáticas-, sino que además resguarda una rica y particular diversidad biológica, de importancia tanto para el país como para el mundo. Numerosas especies y comunidades bióticas de carácter únicas subsisten en el área montañosa; una biodiversidad de altísima importancia y un reservorio de germoplasma de incalculable valor industrial, alimenticio y medicinal.

En términos de diversidad vegetal, la Sierra del Aconquija es la más rica de la Argentina en cuanto a número de especies, estimándose más de 1.700 las plantas vasculares presentes, de las cuales más un 10 % son endémicas, como por ejemplo el *Senecio otopterus*, *Valeriana dinorrhiza*, *Jobinia glossostelma*. Ello se debe a que en estas sierras, entran en contacto seis grandes regiones fitogeográficas: Yungas, Chaco, Monte, Altoandina, Prepuna y Puna. Cabe destacar también, la presencia de los géneros *Solanum*, *Ipomea*, *Fragaria*, *Prunus*, *Juglans*, *Carica*, los que pueden contribuir al mejoramiento genético de cultivos de papa, batata, frutilla, frutales de carozo, nogal y papaya. Asimismo, las formaciones vegetales de la Sierra de Aconquija son ricas en especies de valor forestal y forrajero.

En cuanto a la gran riqueza de fauna silvestre, está representada principalmente por especies propias de las Yungas Australes, con aportes de otros biomas que allí convergen. Entre los mamíferos se destaca la presencia de la Taruca (*Hippocamelus antisensis*), declarada Monumento Natural Nacional por Ley N° 24.702/96, especie amenazada a nivel mundial. Otras especies que encuentran allí un ámbito propicio y que se encuentran amenazadas a nivel mundial y en Argentina son: el Gato Andino (*Leopardus jacobita*) y el Lobito de Río (*Lontra longicaudis*) entre los mamíferos; el Mirlo de Agua (*Cinclus schulzi*); el Pinzón Montañés de Tucumán (*Poospiza baeri*), el Águila Solitaria (*Buteogallus solitarius*) y el Cóndor (*Vultur gryphus*) entre las aves; y dentro del grupo de los anfibios el *Telmatobius ceiorum* y *Gastrotheca gracilis*.

Otro aspecto sobresaliente de Aconquija, es su notable patrimonio cultural. La Ciudadita, el Camino del Inca -Patrimonio de la Humanidad- y la Quebrada del Portugués, son algunos de los enclaves más relevantes en este aspecto.

Asimismo, es un área de captación de agua que contribuye con un servicio ambiental "clave" como es la regulación del flujo estacional de la cuenca del Río Salí-Dulce. Esta cuenca no sólo es la más importante de la provincia, sino que de su regulación dependen vastos sectores de las provincias de Santiago del Estero y Córdoba. En la región del

Aconquija, tienen sus nacientes los principales ríos de la Provincia de Tucumán, de los cuales dependen más de 100.000 hectáreas de riego permanente a la que se le suma una superficie de territorio equivalente, que puede requerir riego. La vegetación de las Yungas que tapiza la ladera oriental de estas sierras, permite la retención de las precipitaciones pluviales y controla el drenaje hacia las llanuras presentes aguas abajo. Este servicio ecosistémico, resulta insustituible para la provisión de agua en cantidad y calidad adecuada para su aprovechamiento en la provincia.

Sin embargo, como consecuencia de un acelerado proceso de degradación de la cuenca, a raíz de prácticas productivas inadecuadas -sobrepastoreo, quema de vegetación, destrucción de turberas fanerogámicas, desmonte y tala selectiva, laboreos agrícolas que favorecen la erosión hídrica y eólica, entre otras-, los cursos de agua se han desestabilizado significativamente en las últimas tres décadas.

Aluviones, incremento de sólidos en suspensión, inundaciones, pérdida de estabilidad de los suelos, reducción de la capacidad de retención de las aguas de lluvia, disminución de los flujos invernales utilizados para riego, etc., son algunas de las numerosas consecuencias de este proceso de deterioro ambiental del área de montaña.

Si a ello se le suma la acelerada pérdida de diversidad biológica, el deterioro del paisaje como patrimonio natural de los tucumanos y la destrucción de la infraestructura en extensas áreas del sur de la provincia, vemos que el diagnóstico ambiental de la región de montaña es dramático, urgiendo tomar acciones inmediatas para frenar y contrarrestar este proceso.

No obstante lo expuesto, cabe mencionar que Tucumán fue una de las provincias pioneras en la Argentina y en el mundo en planificar el desarrollo de sus áreas protegidas como una forma de enfrentar la pérdida de ecosistemas naturales asociado al desarrollo humano que empezaba a intensificarse. En ese sentido, y motivada por las cercanías de los festejos del Primer Centenario de la Independencia de la Argentina, en el año 1914 un grupo de intelectuales, empresarios y políticos, entre ellos López Mañán, comenzaron a gestar la idea de crear un gran Parque Nacional en Tucumán, a semejanza de lo que estaba ocurriendo en otras regiones del país.

Uno de los primeros en adherir a esta idea fue el Dr. Miguel Lillo (1862-1931), quien consideró conveniente establecer el área protegida al sur de Tucumán, argumentando que allí se encontraba la vegetación forestal más exuberante del país y las posibilidades máximas de proteger la copiosa vegetación selvática y las principales cuencas hídricas de la provincia.

En tal sentido en el año 1935, el Dr. Alberto Rougés, cofundador de la Fundación Miguel Lillo escribía: *“...debemos asegurar de inmediato la conservación de alguna de las más bellas manifestaciones que aún subsisten de la selva subtropical del Aconquija. Justamente con ellas debe ser convertida en dominio público, la zona contigua que escala la montaña hasta su cumbre. Un extremo del Parque se encontraría en el cálido subtrópico y el otro en las nieves eternas...”*.

Desde el primer Centenario hasta la fecha, se han llevado adelante numerosas acciones de conservación para ir consolidando este sueño de la preservación de la selva subtropical del Aconquija. No obstante, la extensión de las áreas conservadas sigue siendo escasa.

En consonancia con lo dicho, la Provincia de Tucumán mediante la Ley N° 8.980, ha cedido la jurisdicción al Estado Nacional de ocho inmuebles a los fines de su afectación al régimen de la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y creación del Parque Nacional Aconquija y la Reserva Nacional Aconquija.

El primero de ellos, identificado como Padrón 483138 y denominado “Quebrada del Portugués /Estancia El Mollar”, Matrícula 35234, Orden 398, Circunscripción 1, Sección D, Lámina 287, Parcela 116 A 29, ubicado en el Potrerillo, departamento de Tañi del Valle, Reserva Natural para la Defensa “Quebrada del Portugués/Estancia el Mollar” (2014) pertenece al dominio del Estado Nacional.

Este inmueble conformara el área norte del Parque Nacional Aconquija, pasándose a denominar “Portal Los Ñuñorcós”.

El Parque Nacional Campo de los Alisos, de una superficie de dieciséis mil sesenta y siete hectáreas (16.067 hectáreas) cuya cesión de jurisdicción fue otorgada mediante Ley Provincial N° 6603 y aceptada mediante Ley Nacional N° 24.526, y posteriormente ampliado mediante cesión de jurisdicción de Estancia Las Pavas, mediante Ley Provincial N° 7646 y aceptada por Ley Nacional N° 26.630, integrará el Parque Nacional Aconquija con la designación de “Portal Campo de los Alisos”.

Cabe poner de manifiesto que, en relación al inmueble detallado en el inciso 7°, Artículo 1°, de la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980, Padrón 770193, Padrón 62178 y Padrón 169319 denominado “Estancia Las Animas” Matrícula R-02389 Circunscripción I, Sección H, Lámina 460, Parcela 20, ubicado en Comuna Monte Bello, departamento de Río Chico, se han detectado errores en la denominación catastral del predio, por lo que resulta aconsejable no contemplar en este acto la aceptación de la cesión de jurisdicción propiciada respecto del mismo, hasta tanto no sea subsanado el error.

Con respecto a los restantes inmuebles identificados en la Ley de la Provincia de Tucumán N° 8980, es oportuno poner de manifiesto que sus propietarios han expresado su firme voluntad ante Escribano Público de que sus propiedades queden bajo la jurisdicción del Estado Nacional para su afectación a la Ley 22.351.

En relación a la realización de las obras hídricas actualmente proyectadas en la zona, ellas contribuirán a una mejor calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Tucumán. No obstante ello, y dado que las mismas involucrarán sectores de la futura área protegida, se adoptarán los criterios técnicos necesarios entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán para que ambos proyectos se integren favorablemente en pos de la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos así como de mejorar el bienestar de la población relacionada.

Desde el punto de vista jurídico, cabe destacar que la Provincia de Tucumán ha cedido la jurisdicción en favor de la Nación de los inmuebles que conformarán el futuro Parque Nacional y Reserva Nacional Aconquija en los términos de la Ley N° 22.351.

La Sierra de Aconquija exhibe valores excepcionales en términos de diversidad natural y cultural, bellezas escénicas y provee servicios ecosistémicos indispensables e insustituibles para el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Tucumán y el bienestar

de su población. Su notable significación excede su geografía y adquiere el alcance de patrimonio natural valorable para todos los argentinos, razón que motiva su postulación como Parque y Reserva Nacional. La incorporación del Parque Nacional Campo de los Alisos, creado en 1995, al territorio más vasto del nuevo Parque Nacional Aconquija, permite ampliar la escala del paisaje protegido, incorporando mayor heterogeneidad y diversidad a ese nivel.

Por las motivaciones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara el tratamiento sobre tablas y la inmediata sanción del proyecto de ley adjunto.